REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005057 25 MAR 2021

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de TECNOLOGÍA DE GESTIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS de la TECNOLÓGICA FITEC, en metodología VIRTUAL en BUCARAMANGA-(SANTANDER)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación»,* las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la TECNOLÓGICA FITEC, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA DE GESTIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se establece que, ante el tránsito de nuevas normas, las diligencias ya iniciadas se regirán por las leyes vigentes al momento de su inicio; por lo cual, para efectos del presente proceso se aplicará el trámite previsto en el Decreto 1295 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

> *«OTORGAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGÍA DE GESTIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS de la TECNOLOGICA FITEC (Bucaramanga-Santander), con título a otorgar TECNÓLOGO DE GESTION EN SISTEMAS INTEGRADOS, para ofrecerse en Bucaramanga-Santander; en metodología virtual, con una duración de 5 semestres, admisión semestral, 80 créditos académicos y 30 estudiantes a admitir en primer período.»*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión*. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	TECNOLÓGICA FITEC
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA DE GESTIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS
Título a otorgar:	TECNÓLOGO DE GESTIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS
Lugar de desarrollo:	BUCARAMANGA-(SANTANDER)
Metodología:	VIRTUAL
Número de créditos académicos:	80

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Continuación de la Resolución: *«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de TECNOLOGÍA DE GESTIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS de la TECNOLÓGICA FITEC, en metodología VIRTUAL en BUCARAMANGA-(SANTANDER)»*

Artículo 5. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Constancia de ejecutoria*. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 50096

TR